

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



RESUELVE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR
AMICHILE A.G.

VALPARAÍSO, **14 AGO. 2013**

R. EX. N° **2272**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes de los Consejos Zonales de Pesca; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1701 y N° 1923, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría; el Informe de Cómputos de nominación a cargos a consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, entregado el 29 de julio de 2013; la impugnación presentada por AmiChile A.G. C.I. SUBPESCA 9661 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de cómputos de fecha 29 de julio de 2013, la comisión evaluadora designada mediante Resolución Exenta N°1701 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, recomendó declarar vacante los cargos cuya renovación era procedente en el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, toda vez que no se recibió ninguna postulación que cumpliera todos los requisitos establecidos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes de los Consejos Zonales de Pesca.

Que el único sobre recibido dentro de plazo para postular al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, correspondía al presentado por AmiChile A.G. cuya postulación no especificaba el cargo al que presentaba nominación y que por lo tanto, no se pudo realizar un examen exhaustivo de los requisitos que dicha nominación debía cumplir en base a lo establecido en el Reglamento que regula la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca

Que, a través de la Resolución N° 1923 de 2013, citada en Visto, se comunicó que en el plazo de 5 días corridos a contar de la entrega de los informes de cómputos, las organizaciones que hubieran presentado nominaciones podrían presentar recursos de reposición en contra del informe de cómputos.

Que, dentro del plazo señalado, AmiChile A.G. presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 1923 de 2013, de esta Subsecretaría, que fija la fecha de entrega de cómputos y fija el período de impugnación siendo la Resolución recurrida un acto administrativo que sólo tiene por objeto informar a los postulantes a los Consejos Zonales de Pesca la fecha en que serán entregados los resultados de dichas postulaciones sin tener relación alguna con los resultados de las postulaciones.

Que, el recurso de reposición interpuesto señala que AmiChile A.G., no especificó el cargo al que estaba postulando, sin embargo esa omisión no puede considerarse determinante para no calificar dicha postulación, complementando que la postulación presentada correspondía al cargo de Industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros.

Que, la omisión del cargo al que se postula no es menor, toda vez que tiene una serie de implicancias. En primer lugar, AmiChile A.G., para postular al cargo de Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros, debería incluir dentro de sus estatutos alguna vinculación con las plantas procesadoras de productos pesqueros, sin embargo, los estatutos acompañados a la postulación, señalan que AmiChile A.G. tiene por objeto, entre otros, "fomentar y liderar la unión en el sector acuícola", lo que no tiene ninguna relación con las plantas procesadoras de productos pesqueros.

Que, de lo que se desprende de los estatutos presentados, al ser AmiChile A.G. una asociación gremial de productores acuícola, sólo pueden representar intereses de ese género, a través de la postulación al cargo de consejero en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial, cargo acuicultor, que no fue llamado en este proceso de renovación de cargos al encontrarse actualmente vigente.

Que, además, de haber postulado al cargo de Industriales de Plantas de Procesadoras de productos pesqueros, debería haberse acompañado la información declarada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura relativa a la utilización de materia prima en los últimos dos años, según lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

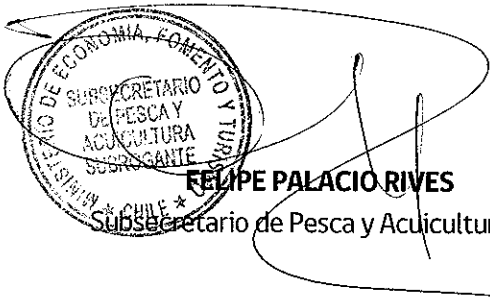
Que, por tanto, y en base a lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución y a lo dispuesto en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde rechazar la impugnación interpuesta por AmiChile A.G., en contra de la Resolución N° 1923 de 2013, de esta Subsecretaría, que fijó el plazo para la entrega del informe de cómputos y estableció el plazo para impugnar.

RESUELVO:

1.- Rechácese la impugnación presentada por la AmiChile A.G., con domicilio en calle Blanco N° 324, oficina 501, Castro, en contra de la Resolución N° 1923 de 2013, de esta Subsecretaría, que fijó la fecha para la entrega del Informe de Cómputos de postulaciones a los Consejos Zonales de Pesca.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

